



República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Superación del Analfabetismo"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 00199-2014
QUE APRUEBA EL NUEVO FORMULARIO DE AFILIACION Y EL PROCEDIMIENTO DE CARGA DE AFILIACION VOLUNTARIA DEL TITULAR EN LAS ARS

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, entidad autónoma del Estado, creada por la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo de 2001, sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada por su Superintendente, **Lic. Fernando Caamaño**.

CONSIDERANDO: Que las resoluciones de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales constituyen normas reguladoras del Sistema Dominicano de Seguridad Social, conforme a lo establecido por el artículo 2 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 de la Ley 87-01 consagra el "Principio de la Libre Elección", en virtud del cual los afiliados tienen derecho a seleccionar a cualquier administrador y proveedor de servicios de salud de su preferencia, así como a cambiarlo cuando lo consideren conveniente, de acuerdo a las condiciones establecidas en la referida ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 175 de la indicada Ley dispone que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, actuando a nombre y representación del Estado Dominicano, ejercerá a cabalidad la función de velar por el estricto cumplimiento de la referida ley y sus normas complementarias, de proteger los intereses de los afiliados y de vigilar la solvencia financiera de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 234-07, de fecha 4 de mayo de 2007, fue aprobado por el Poder Ejecutivo el Reglamento sobre Aspectos Generales de Afiliación al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo.

CONSIDERANDO: Que los Artículos 2, 7 y 16 del indicado Reglamento, ponen a cargo de la **SISALRIL** aprobar el Formulario de Afiliación, tanto del titular como de los dependientes.

CONSIDERANDO: Que hasta la presente fecha, la afiliación voluntaria a una Administradora de Riesgos de Salud (ARS) se realiza mediante la suscripción del Formulario F-005, para el afiliado titular, y el F-006, para los afiliados dependientes.

CONSIDERANDO: Que, para elevar los niveles de seguridad del proceso de afiliación voluntaria al Seguro Familiar de Salud es imprescindible la creación de un nuevo formulario que otorgue las garantías necesarias para que los beneficiarios puedan seleccionar libremente la Administradora de Riesgos de Salud de su preferencia.

POR TALES MOTIVOS Y VISTOS los artículos 2, 3, 4, 11, 174, 175, 176 y 178 de la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), modificada por la Ley 188-07 de fecha 9 de agosto de 2007, el Reglamento para la Organización y





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Superación del Analfabetismo"

Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), promulgado por el Poder Ejecutivo en virtud del Decreto No. 72-03 de fecha 31 de enero de 2003, el Reglamento sobre Aspectos Generales de Afiliación al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, promulgado por el Poder Ejecutivo en virtud del Decreto No. 234-07, de fecha 4 de mayo del año 2007, modificado por el Decreto No.324-10 de fecha 10 de agosto de 2010, y la Resolución Administrativa Nos. 000106-2007, de fecha 8 de marzo de 2007, de la SISALRIL, esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales emite la siguiente:

RESOLUCION:

Artículo Primero. Ámbito de Aplicación. La presente resolución tiene por objeto aprobar el nuevo formulario de afiliación y el procedimiento de carga de afiliación voluntaria a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), para los afiliados titulares al Plan Básico de Salud del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo.

Artículo Segundo. Formulario de Afiliación. Se aprueba el "**Formulario de Solicitud de Afiliación del Titular a una ARS para el PBS**", el cual se adjunta y forma parte integral de la presente resolución. Para los fines de la presente resolución el "**Formulario de Solicitud de Afiliación del Titular a una ARS para el PBS**", en lo adelante se denominará como el Formulario o por su nombre completo.

Párrafo I: El indicado Formulario podrá ser modificado por la **SISALRIL** cuando lo entienda pertinente, con el objeto de establecer las medidas de seguridad que sean necesarias para garantizar el fiel cumplimiento del derecho al ejercicio de la libre elección.

Párrafo II: Para la afiliación de los dependientes se seguirá el procedimiento establecido en las normas vigentes.

Artículo Tercero. Condiciones. El trabajador (a), a nombre del núcleo familiar, tiene el derecho de seleccionar la Administradora de Riesgos de Salud (ARS) de su preferencia, sin que pueda ser rechazada o cancelada la solicitud de afiliación de un beneficiario por razones de edad, sexo, condición social, de salud o laboral, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 87-01.

Artículo Cuarto. Del proceso de Afiliación. Se establece el siguiente proceso para la afiliación voluntaria a las Administradoras de Riesgos de Salud para los afiliados titulares del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo:

1) Los trabajadores tendrán derecho a escoger la ARS de su preferencia, desde que sean inscritos por su empleador en la seguridad social hasta el vencimiento del plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha de pago de los aportes de las cotizaciones a la seguridad social. En caso de que el trabajador no elija una ARS, dentro del plazo señalado, será afiliado a una ARS bajo el procedimiento de afiliación automática,





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Superación del Analfabetismo"

establecido en el artículo 18 del Reglamento sobre Aspectos Generales de Afiliación al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo.

2) La SISALRIL autorizará a las ARS la impresión del **"Formulario de Solicitud de Afiliación del Titular a una ARS para el PBS"**, con un número secuencial. El trabajador que decida afiliarse en una ARS, deberá estampar sus huellas dactilares y firmar el Formulario y entregar copia legible de su cédula de identidad. Las huellas dactilares deberán ser estampadas con tintas especiales para huellas dactilares. El anverso y el reverso de la cédula de identidad deberán ser copiados en una sola cara de la hoja de papel. Le será entregada una copia del Formulario al trabajador, como constancia de haber elegido la ARS. Las ARS deberán enviar escaneado, a través del SUIR, el Formulario **de Solicitud de Afiliación del Titular a una ARS para el PBS**, con las huellas dactilares y la firma del trabajador y copia de la cédula de identidad, en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todas las validaciones de los datos de la solicitud de afiliación cargada por la ARS.

3) La **EPBD-UNIPAGO** sólo procederá a validar la afiliación en la ARS elegida por el trabajador, luego del envío del Formulario, junto a la copia de la cédula de identidad, escaneados por parte de la ARS a través del SUIR y después de comprobar que el trabajador se encuentra en nómina en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) o se encuentra en un plan voluntario en una ARS, registrado a través del Sistema de Información y Monitoreo (SIMON) de la SISALRIL.

4) Si la ARS no envía el Formulario, junto con la cédula de identidad, escaneados a través del SUIR, en el plazo antes indicado, y el trabajador es afiliado en otra ARS bajo el procedimiento de afiliación automática, éste podrá solicitar su reverso de afiliación a la ARS que ha elegido voluntariamente, mediante el procedimiento de cambio por excepción establecido en la Resolución SISALRIL No. 00174-2009, siempre que no se haya pagado más de dos (2) cápitas a la ARS de la afiliación automática. En este caso, la ARS elegida por el trabajador queda obligada a garantizarle todos los derechos adquiridos por éste, con respecto al Plan Básico de Salud (PBS), denominado también Plan de Servicios de Salud (PDSS), así como también a reembolsar a la ARS de afiliación automática todos los gastos incurridos por concepto de prestación de servicios de salud, si los hubiere.

5) En caso de que el trabajador haya elegido una ARS distinta a la que se encuentre afiliado en el plan voluntario, UNIPAGO lo notificará a la SISALRIL, para que ésta proceda a contactar al trabajador para comprobar en cual ARS prefiere afiliarse.

6) Las ARS deberán conservar en físico, en sus archivos propios, por el término de un (1) año, el **Formulario de Solicitud de Afiliación del Titular a una ARS para el PBS**, suscrito por el trabajador, así como la copia de su cédula de identidad, para posteriores validaciones que pueda realizar la SISALRIL o la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

Artículo Quinto. Sobre Sanciones.- Serán pasibles de las multas que establece el Reglamento de Infracciones y Sanciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Superación del Analfabetismo"

Riesgos Laborales, sin perjuicio de otras sanciones que correspondiesen, ya sea a cargo de la **SISALRIL** o de los tribunales de la República, las ARS que en el proceso de afiliación cometan las siguientes faltas:

- Las ARS que envíen al SUIR, con datos falsos o alterados, el **Formulario de Solicitud de Afiliación del Titular a una ARS para el PBS**, sin el trabajador haber estampado y firmado el original, como constancia de haber elegido la ARS.
- Las ARS que no envíen escaneado al SUIR el **Formulario de Solicitud de Afiliación del Titular a una ARS para el PBS**, suscrito por el trabajador, dentro del plazo de tres (3) días previsto en la presente resolución.

Artículo Sexto.- La presente resolución deroga o modifica cualquier otra resolución o disposición administrativa dictadas por esta Superintendencia, en todos los aspectos que les sean contrarios.

Artículo Séptimo. La fecha de efectividad para el inicio del proceso de afiliación descrito y regulado por la presente resolución es el día primero (1º) del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

Lic. Fernando Caamaño
Superintendente



MODELO DE REFERENCIA PARA LA FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD

COPIA FRONTAL DE LA CEDULA



COPIA DEL REVERSO DE LA CEDULA



OBSERVACION: La copia de la cédula de identidad y electoral del trabajador debe ser totalmente legible, de modo que se puedan ver todos los datos de la misma.